



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 092-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 06 de mayo de 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 60975-2019, presentado por el señor Pedro Evaristo Arela Morrel, identificado con DNI N° 02274132, secretario de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento-JASS del Sector San Francisco de la Parcialidad de Pacobamba Bajo, sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguieren por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, por su parte en el Artículo 45º se determinan las clases de derechos de uso de agua, siendo los siguientes: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de uso y, 3) Autorización de uso de agua; en concordancia con el artículo 64º, numeral 64.2 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; el artículo 47º del mismo cuerpo legal, precisa que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual, la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; asimismo en el art. 56º y 57º de la norma citada anteriormente, hace alusión a los Derechos que confiere la Licencia de uso, así como las obligaciones de los titulares de la respectiva licencia de uso;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI., que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la precitada norma establece en su artículo 85º numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21º, 22º y 23º;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; facultando al Administrador Local del Agua, otorgar: a) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, b) Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y c) **Licencia de Uso de Agua**, establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º del citado Decreto; la licencia de uso de agua la otorga la ALA, previa verificación de campo, en cuanto las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido concluidas;

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica			Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Quinsa Pujio	Puno	Melgar	Ayaviri	Ramis	Pucara UH: 018	WGS 84	19 Sur	323470	8331933
Quebrada	Huayllacuyo (Kallacallani)	Puno	Melgar	Ayaviri	Ramis	Pucara UH: 018	WGS 84	19 Sur	323812	8331757

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Manantial	Quinsa Pujio	l/s	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15		
		m³	407	368	407	394	407	394	407	407	394	407	394	407	4793	
Quebrada	Huayllacuyo (Kallacallani)	l/s	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75		
		m³	2009	1815	2009	1944	2009	1944	2009	2009	1944	2009	1944	2009	23654	
Total		l/s	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90		
		m³	2,416	2,183	2,416	2,338	2,416	2,338	2,416	2,416	2,338	2,416	2,338	2,416	28,447	

ARTÍCULO 2º.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua, deberá de presentar la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud ante la Administración Local de Agua Ramis, en un plazo de treinta (30) días, regiendo a partir del día siguiente de su notificación, en caso de su incumplimiento se declarara la extinción del derecho.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, que el titular del derecho deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a esta Administración Local de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102º y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca (RADA); y, notificar a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento-JASS del Sector San Francisco de la Parcialidad de Pacobamba Bajo, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Ramis

ING. Jaime David Quispe Huancuní
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 84998